

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos... 0'10
 Por 15 id. id... 0'07
 Por 30 id. id... 0'05
 Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre).

Gobierno Civil

Sección de Obras Públicas
 Aguas

Habiéndose dispuesto por Real orden de 4 de Abril de 1913, que por D. Pedro Echenique, vecino de Tarazona, provincia de Zaragoza, en nombre y representación de D. Nicolás Palacios, vecino de Madrid, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Electricista Calahorrana, fuese completado el proyecto que presentó en 4 de Mayo de 1912, como también el expediente instruido para aprovechar del río Ebro, en término de Agoncillo, 15.000 litros de agua por segundo de tiempo con destino á fuerza motriz, y habiendo aportado el interesado los documentos pedidos para completar el primitivo proyecto.

Se anuncia al público á los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1833, señalando un plazo de treinta días, para admitir cuantas reclamaciones se presenten, debiendo advertir, que en la Sección de Fomento de este Gobierno se hallan de manifiesto á las horas de oficina,

el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto

Logroño, 5 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

**

Nota de publicación

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 de la Instrucción vigente de 14 de Junio de 1883 que dicta reglas para la tramitación de toda clase de expedientes de aprovechamientos de aguas, se anuncia al público que D. Pedro Echenique Ramírez, vecino de Calahorra, en nombre y representación de D. Nicolás Palacios Lahoz, vecino de Madrid, pretende el aprovechamiento de 15.000 litros de agua por segundo de tiempo derivados del río Ebro, en el término municipal de Agoncillo, de esta provincia, con destino á fuerza motriz.

Proyecta para ello impermeabilizar la presa construída para el canal de riego de la finca Arrúbal, que es propiedad del Marqués de Santillana, revistiéndola con un muro de hormigón hidráulico de un metro de espesor, colocado por la parte de aguas abajo y fundado en la roca, revistiendo también la coronación hasta enlazar todas las piedras y la malla de alambre de los gabiones que la constituyen, pero sin alterar su altura. A fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la ley de Pesca fluvial y en los 61 al 71 del Reglamento para su ejecución, se proyecta en el centro de la presa un canalizo de 0'40x0'40 y pendiente de 0'05 á 0'80 metros por bajo de la coronación de la presa normal á ésta, y que pondrá en comunicación los dos paramentos de la misma.

A 56 metros aguas arriba de la presa, se establecerán en la margen derecha del río las compuertas de entrada al canal de derivación. Serán en número de cinco y tendrán 2 metros de ancho por 3 de alto, maniobrándose desde la caseta de hormigón construída encima de ellas.

De las compuertas arrancará el canal de derivación cuya sección será de 5'00 metros de ancho por 2'40 de alto. Se ceñirá un trazado al del actual canal de riego y no saldrá en todo su recorrido de la finca del Sr. Marqués de Santillana.

La casa de máquinas va instalada en la misma propiedad, así como el canal de desagüe que partiendo de ésta terminará en el río Ebro.

Con el fin de asegurar los 1.000

litros á que tiene derecho la Comunidad de regantes de Mendavia, se proyecta un canal de derivación que las conduzca desde aguas arriba de la presa hasta el arranque del canal actual de Mendavia.

El canal proyectado arrancará á 200 metros aguas arriba de la presa, seguirá paralelamente el río á excepción del trozo comprendido en los Sotos de Viana y de D. Marcos Martínez; tendrá sección trapezoidal con ancho de 1'00 metros en la solera, taludes á 45.º y 1'00 metros de lámina de agua; su pendiente será de 0'0005 metros y terminará con un escalonado rápido en el origen del actual canal de riego de Mendavia.

La imposición de la servidumbre de acueducto para este canal afecta á los propietarios y términos municipales siguientes:

PROPIETARIOS	RESIDENCIA	PROVINCIA
Soto del Ayuntamiento de Viana	Viana	Navarra
Idem de D. Marcos Martínez	Id.	Id.
Idem del Ayuntamiento de Mendavia	Mendavia	Id.
Finca de D. Anacleto Salcedo	Id.	Id.
Idem de D. Anastasio García	Id.	Id.
Idem de D. Francisco Ruiz	Id.	Id.
Idem de D. José María Ruiz	Id.	Id.
Idem del Ayuntamiento de Mendavia	Id.	Id.
Idem de D. Tomás Martínez Espronceda	Id.	Id.
Idem de D. Fernando García	Id.	Id.
Idem de D. Tomás Martínez Espronceda	Id.	Id.
Idem de D. Marcelino Urqueda	Id.	Id.
Idem de D. Juan Sagredo	Id.	Id.
Idem de D. Segundo Arriseca	Id.	Id.
Idem de D. Ventura Pisón	Id.	Id.
Idem de D. Ildefonso González	Id.	Id.
Idem del Ayuntamiento de Mendavia	Id.	Id.
Idem de D. Tomás Martínez Espronceda	Id.	Id.

Se solicita la imposición de las servidumbres legales.

Lo que se comunica para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de Agoncillo (Logroño) y Viana y Mendavia (Navarra), de la Comunidad de regantes de Mendavia y de cuantas Corporaciones, empresas ó particulares se crean perjudicados

con la concesión que se solicita ó con las obras que la constituyen, á fin de que dentro del término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta nota en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Logroño y Navarra, me expongan directamente cuanto á su derecho convenga debiendo hacer presente que du-

rante el plazo de referencia se hallará el proyecto de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia.

Logroño, 5 de Septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

LISTA DE LA SUBSCRIPCIÓN

Relación de las cantidades impuestas para los repatriados

	Ptas. Cst.
Don Leopoldo Elías Martínez.	3
» Eudoro Casas Arriola.	3
» Jesús Gómez San Martín.	2
» José Bajo Ullivarri.	2
» David Santafé Benedicto.	2
» Esteban Oca Merino.	3
» Felipe García y Córdoba.	1
» Isaac Guadan Gil.	1
» Pedro Collado y Fernández.	1
» Manuel María Fariás Apellániz.	1
» Alberto García y Rubio.	1
» Fermín Irigaray de Bermejo.	1
» Luis Pancorbo Martínez.	50
» Ezequiel Medrano Sáenz.	50
» Francisco Ajamil Martínez.	50
TOTAL.	22 50

Administración Central

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

EXPOSICIÓN

SEÑOR: De cuantas reformas es preciso realizar para el mejoramiento de la educación primaria, acaso no hay ninguna ni más urgente ni más fundamental, que la reorganización de las Escuelas Normales. Porque es indudable que todas cuantas reformas se emprendan para aquel fin resultarán estériles si no se atiende con el mayor cuidado á la formación del Magisterio, ya que del Maestro depende principalmente la eficacia de toda labor educativa.

Aumento y mejora de los salarios, elevación de sueldos, abundancia y perfección en el material pedagógico, rapidez en la provisión de vacantes, amplio desarrollo de las instituciones *circum* y *postescolares*, todo esto y otras cosas semejantes son, sin duda, ne-

cesarias para el mejoramiento de la educación popular; más de poco servirá todo ello si el educador, que es el llamado á hacer eficaz todo ese conjunto de medios, carece de competencia ó de entusiasmo para el ejercicio de la que, más que profesión, es un apostolado.

De ahí la necesidad de procurar la más perfecta organización de las Escuelas Normales, haciendo de estos Centros fecundo plantel de pedagogos aptos para la función docente, no sólo mediante la adquisición de los conocimientos teóricos indispensables, sino muy especialmente por la adecuada formación profesional que les habilite para saber enseñar, y lo que es aún más importante, para saber educar.

No despreciables servicios han prestado á la cultura nacional nuestras Escuelas Normales, en las que hay un Profesorado benemérito, tanto más digno de consideración cuanto que en su labor tiene que luchar con la escasez de medios y con defectos de organización que no le son imputables; pero sería insincero, y sobre insincero inútil, el ocultar que las Escuelas Normales adolecen en sus planes de estudios y en su organización de graves deficiencias que no pueden por más tiempo continuar sin mengua de la cultura patria.

Es necesario, ante todo, ir resueltamente á la unidad de título, como se ha intentado ya alguna vez, con mejor deseo que éxito, y para ello suprimir el grado elemental, insuficiente á todas luces para dotar á los futuros Maestros de la cultura general y técnica que requiere el ejercicio de su difícil misión. Pretender que sólo en dos cursos de ocho meses puede un niño recién salido de la Escuela primaria quedar capacitado para la ardua misión del Magisterio en la sociedad contemporánea, es algo tan quimérico, que no se explica cómo ha podido subsistir tantos años en nuestra legislación. Lo cual ha traído, además, una consecuencia funesta, aun para el grado superior del Magisterio, y es la de que esta división de la carrera en dos grados y la necesidad de acumular en el primero materias indispensables para el Maestro, pero que no tienen su lugar adecuado en los primeros cursos de estudios, entorpecía el perfecto desarrollo de las enseñanzas en los cursos siguientes y dificultaba desde el principio la formación doctrinal y pedagógica de los alumnos. En cambio, establecida para todos la unidad de título y fijada en cuatro años la duración de la carrera, como se hace en este proyec-

to de decreto, cabe distribuir en los cuatro cursos las diversas materias en un orden racional, sin recargos excesivos ni confusiones lamentables.

Tanto en la elección de materias como en la distribución de las mismas, ha puesto el Ministro que suscribe el más exquisito cuidado, no omitiendo nada de cuanto es necesario para la cultura general del Maestro, y uniendo á ello las enseñanzas, tanto teóricas como prácticas, que son imprescindibles para su formación profesional.

Distribuidas las materias entre los diversos cursos en orden cíclico, reforzadas las enseñanzas de mayor aplicación á la Escuela primaria, dando á todos un carácter eminentemente práctico con el consiguiente desarrollo de laboratorios y museos, y procurando, á la vez en los Profesores la mayor idoneidad, para lo cual se les encomienda una sola materia ó, á lo sumo, un grupo de materias afines, el Ministro que suscribe confía en que el nuevo plan de estudios fijado en este proyecto contribuirá poderosamente á la mejor preparación cultural de los Maestros futuros.

Más de poco serviría atender á su formación doctrinal, si no se cuidase con igual solicitud del fomento de su vocación y aptitud pedagógicas y de la educación de su voluntad. Por eso se ha concedido en este proyecto la mayor atención á este importante fin, y para lograrlo se tiende en él á que las enseñanzas tengan siempre un carácter preferentemente educativo que despierte la iniciativa del alumno y desarrolle su espíritu de observación, así como también se procura que la labor docente se desenvuelva de tal modo, que los alumnos queden capacitados para la obra educadora que han de cumplir, adiestrándoles, al efecto, en la metodología de las diversas disciplinas y en la práctica frecuente de la Escuela. Para esto último, no sólo se mejoran las condiciones de las Escuelas prácticas anejas á las Normales introduciendo en su organización y en sus instituciones complementarias todos los adelantos de la pedagogía moderna, sino que con objeto de hacer más eficaces las prácticas, se exige á los alumnos que consignen las observaciones que éstas les sugieran en una Memoria que habrá de servir para los ejercicios de reválida, permitiendo apreciar á la vez que la pericia adquirida el espíritu de reflexión y observación del examinando.

Para acentuar la eficacia pedagógica, se limita el número de alumnos que ha de haber en cada

clase y se encomienda á los Profesores auxiliares una labor de activa cooperación docente que haga de ellos algo más que meros suplentes en ausencias y vacantes á que los reduce la actual legislación. Procúrase, asimismo, el mayor desarrollo de cuantos medios pueden servir para la mejor formación profesional, tales como excursiones escolares, certámenes, exposiciones, conferencias, prácticas agrícolas é higiénicas y cuantas medidas les sugiera su celo y competencia á las Juntas de Profesores, que habrán de reunirse mensualmente para tratar de cuanto concierne al régimen pedagógico de las Escuelas Normales, examinando los progresos de los escolares y adoptando las disposiciones conducentes al mayor florecimiento de la enseñanza.

Esto servirá á la vez para despertar la vida corporativa de los claustros, á los que se encomienda la importantísima función de organizar, cuando sus medios económicos lo permitan, internados ó colegios, de tan gloriosa tradición en nuestra patria, que al mismo tiempo que faciliten á alumnos y alumnas vivienda económica é higiénica, sirvan, mediante una organización adecuada, para atender á su mejor educación, disciplinando su voluntad y formando su carácter.

Claro es que todo esto exige especiales condiciones en el Profesorado de las Escuelas Normales á cuya selección se atiende, no sólo mediante la reforma de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, cuyo proyecto se eleva con esta misma fecha á la aprobación de V. M., sino también con diversas disposiciones contenidas en este proyecto, entre las cuales es la principal la de establecer la oposición como procedimiento de ingreso, tanto para los Profesores numerarios como para los especiales y auxiliares.

Por primera vez se lleva ahora á las Normales un Profesor Médico, cuya labor puede ser tan útil para orientar á los futuros Maestros en los conocimientos de la higiene y en las prácticas sanitarias, á fin de que, en su día, puedan velar por la salud y la educación física de la infancia, con no menos competencia que por su educación intelectual y moral.

La creación de becas para los alumnos aventajados que carezcan de recursos, es otra de las innovaciones que se introducen en este proyecto, siendo complemento de estas pensiones de estudios, á la vez que medio de ampliar la cultura del Magisterio el

establecimiento de bolsas de viaje para que los alumnos que hayan terminado la carrera con mayor aprovechamiento, puedan ser enviados por las Normales mismas á perfeccionar sus conocimientos en los más importantes Centros pedagógicos de España y del extranjero.

Con estas modificaciones, hace tiempo reclamadas por la opinión, y con el celo por el cumplimiento de sus deberes, que no duda encontrar el Ministro que suscribe en el Profesorado de las Escuelas Normales, es de esperar que responderán estos Centros á la elevadísima misión que les está encomendada.

Para conseguirlo más eficazmente, no se han omitido aquellas medidas de régimen interior aconsejadas por la experiencia, que, en pedagogía como en todo, es la mejor consejera y la más sólida garantía de acierto.

Por las razones expuestas, el Ministerio que suscribe, previo informe favorable de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 29 de Agosto de 1914.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, previo informe favorable de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ESCUELAS NORMALES

Artículo 1.º Las Escuelas Normales de primera enseñanza están destinadas á la formación del Magisterio y á ofrecer en su Escuela graduada práctica un modelo para las demás Escuelas, así públicas como privadas.

Las Escuelas Normales de Maestras servirán además para proporcionar á las mujeres que deseen adquirirla una cultura superior á la que se dá en las Escuelas de primera enseñanza.

Art. 2.º Todas las Escuelas Normales, tanto de Maestros como de Maestras, tendrán la misma categoría y conferirán el grado para obtener el título único de Maestro de primera enseñanza.

Art. 3.º Desde 1.º de Octubre próximo quedarán suprimidos los estudios elementales del Magisterio en los Institutos generales y técnicos.

Art. 4.º En la capital de cada distrito universitario existirá una Escuela Normal de Maestros y otra de Maestras, excepto en el de Santiago, en el cual la de Maestras continuará establecida en Coruña.

Se conservarán también las demás Escuelas Normales que existen actualmente con el carácter de Superiores.

Las Diputaciones de las provincias donde hoy existen únicamente Escuelas Elementales manifestarán al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el plazo de un mes, si están dispuestas á ingresar en el Tesoro las cantidades necesarias para que en dichas Escuelas puedan establecerse los cuatro cursos de que constará la carrera del Magisterio, á partir de la publicación de este decreto.

Art. 5.º Las provincias que no teniendo Escuelas Normales quieran establecerlas, deberán solicitarlo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, obligándose á ingresar en el Tesoro el importe de los gastos á que ascienda su instalación y sostenimiento.

Art. 6.º Asimismo las Diputaciones de las provincias donde hoy existen Escuelas Normales seguirán obligadas á proporcionar locales adecuados para su instalación y á contribuir á su sostenimiento en la misma forma que en la actualidad.

Art. 7.º El título de Maestro de primera enseñanza da aptitud legal para el desempeño de Escuelas públicas de cualquier clase.

Art. 8.º Formará parte integrante de toda Escuela Normal una Escuela práctica graduada, la cual estará á cargo del Regente, bajo la autoridad del Director de la Normal.

Art. 9.º El Director ó Directora de la Escuela Normal es el Jefe é Inspector nato de la Escuela práctica.

Art. 10. Se procurará que en el plazo más breve posible toda Escuela práctica aneja á las Normales conste de seis Grados ó Secciones, y se dotará á estas Escuelas del más perfecto y moderno material pedagógico, debiendo además organizarse en ellas las más importantes instituciones complementarias de la Escuela, como mutualidad, cantinas, ropero, colonias, etc., etc.

Art. 11. Toda Escuela Normal estará dotada de una Biblioteca y un Museo Pedagógico y del material de enseñanza necesario para los estudios que en dichos Centros se han de cursar.

Art. 12. Se procurará que las Escuelas Normales de Maestros tengan anejo un campo para ejercicios gimnásticos.

(Se continuará.)

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

Renta de Aduanas 375

Por el presente se hace saber, que transcurridos ocho días hábiles, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Delegación la venta en pública subasta de los géneros que se detallan á continuación:

Lote único	Valoración
50 gramos tejido seda bordado en un corte de una blusita.	0 75
260 gramos tejido algodón bordado.	1 50
	2 25

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que no se admitirá postura que no se cubra la tasación.

Logroño, 4 de Septiembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, J. Tamayo.

Rectorado de la Universidad de Zaragoza

Oposiciones 385

En el capítulo 10, artículo 1.º del vigente presupuesto de Instrucción Pública, se consigna la cantidad de 1.125 pesetas para premios á los alumnos de las cuatro Facultades de esta Universidad; y en su virtud, el Rectorado convoca á los alumnos de Facultad que habiendo cursado el primer año hayan obtenido dos sobresalientes, ó tres de estas calificaciones por lo menos si hubieren cursando más de un año, y que acrediten falta de recursos, para que durante la 1.ª quincena de este mes, soliciten las pensiones pecuniarias que los respectivos claustros acuerden dentro del crédito presupuestado.

Las pensiones se otorgarán mediante oposición y los ejercicios de estas oposiciones y la concesión de los premios se ajustarán, en lo posible, á lo dispuesto en las Instrucciones de 15 de Agosto de 1877.

Zaragoza, 1.º de Septiembre de 1914.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

Administración Municipal

VILLALOBAR

377

El proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1915, formado por la Comisión de Hacienda y apro-

bado por el Ayuntamiento previo informe del Sr. Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días.

Villalobar, 4 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Ramón de Bustamante.

CUEEPO DE CORREOS

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOGROÑO

ANUNCIO

376

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la Administración Principal de Logroño y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.730 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en dicha Administración, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª que se presenten en dicha oficina, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Octubre próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Administración Principal de Logroño, el día 10 de citado mes de Octubre á las once horas.

Logroño, 4 de Septiembre de 1914.—El Administrador principal, Joaquín Ruiz.

Modelo de proposición

D. F. de T....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

347

ESTADO de las licencias de Caza y de Uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Agosto próximo pasado.

Conclusión.

Número	PUEBLOS	NOMBRES	FECHA DE LA EXPEDICIÓN			CONCEPTO DE LA MISMA
			DÍA	MES	AÑO	
569	Haro	Romualdo Gómez	18	Agosto	1914	Caza
570	Arenzana de Arriba	Pedro Morga	»	Id.	»	Id.
571	Santa Coloma	Esteban Rioja	»	Id.	»	Id.
572	Herce	Victoriano Ruiz	»	Id.	»	Id.
573	Haro	José Pérez Uriarte	»	Id.	»	Id.
574	Cenicero	Pedro Chavarri	»	Id.	»	Id.
575	Logroño	Antonio Gutiérrez	»	Id.	»	Id.
576	Calahorra	Gerardo Posseti	19	Id.	»	Id.
577	Id.	L. Camilo Antoñanzas	»	Id.	»	Id.
578	Munilla	Galo Fernández	»	Id.	»	Id.
579	Id.	José de Torre Aguirre	29	Id.	»	Id.
580	Ezcaray	Ceferino Soto	»	Id.	»	Id.
581	Canales	Clemente Vicario	»	Id.	»	Id.
582	Valgañón	Leandro Grijalba	»	Id.	»	Id.
583	Id.	Isidoro Sancho	»	Id.	»	Id.
584	Logroño	Leonardo López	21	Id.	»	Id.
585	Mansilla	Juan Radiola	»	Id.	»	Id.
586	Ezcaray	José García	»	Id.	»	Id.
587	Id.	Federico Sedano	»	Id.	»	Id.
588	Logroño	Justino del Pozo	»	Id.	»	Id.
589	Id.	Higinio Béniz	22	Id.	»	Id.
590	Id.	Julián Lázaro	»	Id.	»	Id.
591	Ribaflecha	Pedro Garrido	»	Id.	»	Id.
592	Torrecilla	Alejandro Ochoa	»	Id.	»	Armas
593	Logroño	Julián Sáinz	»	Id.	»	Caza
594	Id.	Lorenzo Garañena	»	Id.	»	Id.
595	Ventrosa	José Avellanosa	»	Id.	»	Id.
596	Huércanos	José Martínez Briones	24	Id.	»	Armas
597	Id.	El mismo	»	Id.	»	Caza
598	Logroño	Pedro Merino Moreno	»	Id.	»	Id.
599	Id.	Pedro Martínez Codes	»	Id.	»	Armas
600	Vitoria	Martín Artiasu	»	Id.	»	Caza
601	Ezcaray	Mariano Alonso	»	Id.	»	Id.
602	Arnedo	Victoriano Pérez	»	Id.	»	Id.
603	Alfaro	José Martín	»	Id.	»	Id.
604	Arnedo	Pedro Ibáñez	»	Id.	»	Id.
605	Logroño	Alfredo Arjona	25	Id.	»	Id.
606	Id.	Cosme Medel	»	Id.	»	Id.
607	Villar de Torre	Remigio Herreros	»	Id.	»	Id.
608	Calahorra	Antonio Antoñanzas	»	Id.	»	Id.
609	Id.	Mariano Simón Arbillo	»	Id.	»	Id.
610	Zorraquín	Saturnino Robredo	26	Id.	»	Id.
611	Santo Domingo	Marcelino de Imaña	»	Id.	»	Id.
612	Baños de Rioja	Tomás Rioja	»	Id.	»	Id.
613	Uruñuela	Bernardino Simón	»	Id.	»	Id.
614	Calahorra	Joaquín García	»	Id.	»	Id.
615	Laguna de Cameros	Estanislao Marín	27	Id.	»	Id.
616	Villarejo	Esteban Fernández	»	Id.	»	Id.
617	Logroño	Pedro Nalda	»	Id.	»	Id.
618	Ezcaray	Pedro Velasco	28	Id.	»	Id.
619	Brieva	Juan Murga	»	Id.	»	Id.
620	Villar de Torre	Pablo Fernández	»	Id.	»	Id.
621	Logroño	Enrique Sánchez	»	Id.	»	Id.
622	Vitoria	Francisco Antia	29	Id.	»	Id.
623	Id.	Ramón Sanz	»	Id.	»	Id.
624	Oyón	Juan Crucelegui	»	Id.	»	Armas
625	Id.	El mismo	»	Id.	»	Caza
626	Ezcaray	Alejandro Lacalle	»	Id.	»	Id.
627	Logroño	Patricio Fernández	»	Id.	»	Id.
628	Alberite	Eusebio Sicilia	»	Id.	»	Id.
629	Logroño	Vicente Massó	»	Id.	»	Id.
630	Lumbreras	Fermín Lasheras	31	Id.	»	Id.
631	Munilla	Cirilo Aguirre	»	Id.	»	Id.
632	Murillo de río Leza	Agustín Pérez	»	Id.	»	Id.
633	Autol	Fermín Bastida	»	Id.	»	Id.
634	Sajazarra	Emiliano Alvarado	»	Id.	»	Id.
635	Id.	Isaac Herrán	»	Id.	»	Id.
636	Zarratón	Honorato Tofé	»	Id.	»	Id.

Logroño, 1.º de Septiembre de 1914.—El Gobernador, L. de Irazazabal.